



DECRETO Nro. № 3 2 6 DE 2 8 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

100-20

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Talento Humano, reviso el Plan de Vacantes de la Planta Global del Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, entre ellos, el empleo público denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – ubicado en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, se encuentra en vacancia definitiva, empleo público del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que, con base a lo anterior, en aras de proveer la vacante temporal que en orden descendente pudiera resultar, la Oficina de Talento Humano verificó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, en lo inherente a los empleados de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones.

Que, la Oficina de Talento Humano certificó que los empleados en carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior no cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargado, por lo cual se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el mencionado cargo

Que teniendo en cuenta que, el Consejo de Estado mediante Auto del 05 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del Artículo 1° del Decreto No.4968 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esta entidad ha informado mediante circular No.003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe la suspensión ordenada por el Consejo de Estado.

Que, con base en lo anterior, y ante la imposibilidad de proveer la vacante mediante encargo y ante la ausencia de lista de elegibles le corresponde al Gobernador del Departamento del Magdalena, proveer transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – ubicado en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que, la señora **HILDA LUZ DIAZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.840 expedida en Santa Marta – Magdalena, cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo mencionado.



DECRETO Nro. 326 DE 28 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional.”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

100-20

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora **HILDA LUZ DIAZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.840 expedida en Santa Marta – Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena – ubicado en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **HILDA LUZ DIAZ ACOSTA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **HILDA LUZ DIAZ ACOSTA** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

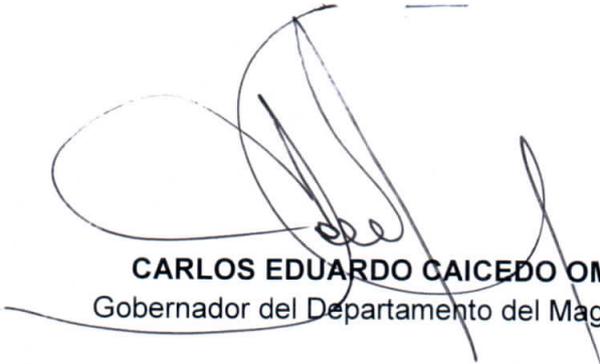
ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **HILDA LUZ DIAZ ACOSTA**.

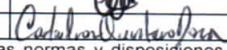
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta. D.T.C.H., a los 28 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.